

## **RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE TURISME COMUNITAT VALENCIANA POR LA CUAL SE REGULA Y CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL “EL CAMINO DEL SANTO GRIAL” PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PRODUCTOS TURÍSTICOS RELACIONADOS CON “EL SANTO GRIAL” DURANTE EL AÑO 2023.-**

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece, en su apartado 2.a) la posibilidad de conceder de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Así mismo el artículo 168.1 A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, señala que de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, podrá concederse de manera directa las siguientes subvenciones:  
A) Las previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat, entendiéndose como tales aquellas el objeto de las cuales, dotación presupuestaria y destinatario figura inequívocamente en su anexo, y regula a continuación el contenido mínimo de las bases reguladoras de las subvenciones mencionadas, así como algunos de los trámites que tienen que desarrollarse durante el procedimiento de elaboración.

En el presupuesto de la Generalitat para 2023 consta, en la sección 05, programa 751.11, la línea de subvención S0870004/01 con la denominación “Promoción y difusión de los productos turísticos relacionados con “El Santo Grial”, con una dotación de CUARENTA MIL EUROS (40.000 €) y que tiene como descripción y finalidad “Difusión de la Ruta del Santo Grial”. Se trata, por lo tanto, de una subvención de carácter nominativo prevista en la Ley 9/2022 de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023.

El Plan estratégico de subvenciones de la Presidencia de la Generalitat y sus organismos públicos, para el periodo 2021-2023, tiene como objetivos estratégico mejorar el posicionamiento de la Comunitat Valenciana en los mercados turísticos, incrementar la competitividad de la oferta turística valenciana, desestacionalizar, diversificar o fidelizar la demanda turística, fomentar la investigación, la innovación y el conocimiento aplicado al turismo así como promover la responsabilidad social de la actividad turística.

Esta línea de subvención S0870004/01, se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Presidencia de la Generalitat y sus organismos públicos, para el periodo 2021-2023 aprobado por Resolución de 26 de febrero de 2021, del presidente de la Generalitat (DOGV núm.9033, de 3 de marzo de 2021) y modificada por la Resolución de 14 de marzo de 2023, de la Presidència de la Generalitat (DOGV núm. 9560, de 23.03.2023).

La base reguladora de la subvención contribuye al desarrollo del objetivo estratégico 3 de desestacionalizar, diversificar o fidelizar la demanda turística mediante la promoción y difusión de los productos turísticos del Santo Grial.

La entidad solicitante es la Asociación cultural “el Camino del Santo Grial” que tiene como fines entre otros la creación y consolidación de una ruta terrestre entre el Monasterio de San Juan de la Pena y la Catedral de Valencia que se denominará “El Camino del Santo Grial.” Ensalzar y publicitar la historia

y simbolismo del Santo Cáliz de la Cena de Jesucristo, que se venera en la catedral de Valencia, mantener y cuidar la continuidad de este camino en sus vertientes cultural, lúdica, religiosa y deportiva.

Para el cumplimiento de los citados fines la Asociación realizará entre otras las siguientes actividades, preparación de los expedientes de viaje, conferencias y coloquios sobre el tema, edición de libros y folletos, y cualesquiera otros que sirvan de asentamiento a los fines de la Asociación.

Por todo aquello que se ha expuesto, habiéndose seguido los trámites que se recogen en el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, de acuerdo con el que establece la Ley 9/2022 de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para 2023, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 letra “f” del artículo 31 del decreto 7/2020, de 17 de enero del Consell de la Generalitat, de regulación de los órganos para la coordinación de la acción turística y del organismo público para la gestión de la política turística, que dispone que la competencia para dictar la resolución corresponde al presidente de Turisme Comunitat Valenciana en ejercicio, entre otras funciones, la de “resolver las convocatorias anuales de ayudas, subvenciones y becas ”

## **RESUELVO**

### **Primero.- Objeto**

La presente resolución tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención destinada a la Asociación Cultural el Camino del Santo Grial. La posibilidad de conceder una subvención, de carácter nominativo, a la Asociación Cultural el Camino del Santo Grial, está prevista en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 168,1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones y así está contemplado de manera expresa en el presupuesto de la Generalitat para 2023, en la sección 05, entidad centre gestor 00022, capítulo IV, programa 25 “Producto Colaborativo”, Subprograma 2523, línea de subvención S0870004/01 con la denominación « Promoción y difusión de los productos turísticos relacionados con el Santo Grial» y con una dotación de CUARENTA MIL EUROS (40.000 euros)

Se ha optado para otorgar la ayuda mediante resolución, de acuerdo con el artículo 168 1.A) de la Ley 1/2015, de 8 de febrero, de la Generalitat, que establece que la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de presupuestos de la Generalitat se formalizará mediante resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario al cual se imputa la ayuda o mediante convenio. Dado que no hay ningún tipo de contraprestación, salvo la mera aportación económica, que se derive desde Turisme Comunitat Valenciana y que se trata de un hecho singular y único en el tiempo y en sus efectos, se ha optado por otorgar la ayuda mediante resolución.

### **Segundo.-Entidad Beneficiaria**

La entidad beneficiaria de la subvención es la Asociación cultural “El camino del Santo Grial (de ahora en adelante, la Asociación) con número CIF G-97195713.

### **Tercero.- Actividad Subvencionada**



Profesional de Turismo Cultural (CITC) en  
Córdoba (España)

ABRIL Encuentro internacional en la Basílica de  
San Lorenzo en Roma

2. “EL CAMINO DEL SANTO GRIAL UNA RUTA PARA ALIMENTAR EL ALMA”.

**Fechas previstas:**

Marzo – PROVINCIA DE CASTELLÓN - BARRACAS

Junio – PROVINCIA DE VALENCIA - EMPERADOR

Evento de duración de un par de semanas en un municipio de la provincia de Valencia y de Castellón del Camino del Santo Grial con presencia en prensa local.

FECHAS EVENTOS: “EL CAMINO DEL SANTO GRIAL UNA RUTA PARA ALIMENTAR EL ALMA”

MARZO

Municipio de la provincia de Castellón-15

JUNIO

Municipio de la provincia de Castellón-15

DÍAS EMPERADOR

3. ASISTENCIA A FERIAS, CONGRESO INTERNACIONAL Y PRESENTACIÓN:

FITUR - Madrid (España) –

Propuesta: 3 personas de la Asociación (Hotel + tren + gastos manutención y parking)

Fecha prevista: Enero

Objetivo: Presentar el Camino del Santo Grial que vertebra el territorio de la península Ibérica en la sala de prensa de la Comunitat Valenciana a blogueros de viajes con un informe de cifras del camino (20 años de trabajo).

Hacer reuniones con todas las personas interesadas en el Camino del Santo Grial que actualmente se está desarrollando en dos comunidades autónomas: Aragón y Comunitat Valenciana. Especialmente poder contactar con el Vicepresidente de Aragón.

Hablar con la Ministra de Turismo sobre el Camino del Santo Grial como Itinerario Cultural Europeo y buscar el apoyo mediático para el dossier, el desarrollo del Camino del Santo Grial por la geografía de la península Ibérica abarca hasta 8 CCAA y se desarrolla en 5 rutas históricas que incluyen a los países de Portugal y Andorra.

X CONGRESO INTERNACIONAL CIENTÍFICO PROFESIONAL DE TURISMO CULTURAL (CITC) en Córdoba (España) – Propuesta: 2 personas de la Asociación (cuota de inscripción + tren + hotel)

**Fecha prevista:** Febrero

**Objetivo:** Dar a conocer a la comunidad científica qué es el Camino del Santo Grial y las amplias posibilidades que representa para la Comunidad Valenciana dentro del ámbito internacional que supone este congreso.

Integrar al país Francia dentro del equipo de trabajo de la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL ITINERARIO CULTURAL CAMINO DEL SANTO GRIAL DE EUROPA entidad civil que difunde este trazado en Europa y del que es presidenta la Asociación Cultural El Camino del Santo Grial. Dar a conocer la Comisión Científica Internacional de Estudios del Santo Grial dentro del ámbito académico internacional para conseguir que doctores e investigadores se adscriban a la misma y apoyen la candidatura del Itinerario Cultural Europeo.

ASISTENCIA A PRESENTACIÓN INTERNACIONAL DEL CAMINO DEL SANTO GRIAL EN NÁPOLES - ROMA:

Nápoles - Basílica de San Lorenzo al Verano, Roma – Propuesta: 3 personas de la Asociación (Avión + Tren + Hotel)

Fecha prevista: Abril

**Objetivo:** Dar a conocer a los miembros de la asociación internacional laurentina más importante de Italia, qué es el Camino del Santo Grial y las amplias posibilidades que representa para la solicitud de Itinerario Cultural Europeo.

La Asociación Cultural El Camino del Santo Grial y la Comisión Científica Internacional de Estudios del Santo Grial están adheridas desde el 10 de septiembre de 2020 al Comité de San Lorenzo de Diácono y Mártir en el mundo, dependiente de la Basílica de San Lorenzo Fuori Le Mura de la Diócesis de Roma.

Se ha recibido una carta de invitación para estar presentes en Roma el 25 de abril y llevar una réplica museística del Santo Cáliz de la Catedral de Valencia. Toda esta actividad se enmarca en las gestiones necesarias para que Valencia sea epicentro de un Itinerario Cultural Europeo llamado el Camino del Santo Grial. Gestiones que conoce el Secretario Autonómico de Turismo, don Francesc Colomer y que, indudablemente apoya. Un reconocimiento que el Consejo de Europa solo concede a petición de la sociedad civil y de la unión con asociaciones del ámbito europeo.

La Asociación IVI de Nápoles ofrece el apoyo logístico en Italia para consolidar el relato de la “búsqueda del Santo Grial” como constructo europeo. Se pretende realizar una actividad que se remitirá al Consejo de Europa. Actividades que se vienen realizando de forma conjunta desde el año 2019.

MERCHANDAISING

FOLLETOS DEL CAMINO DEL SANTO GRIAL

RÉPLICA DEL SANTO CÁLIZ MUSEOGRÁFICA - ROMA

4.-GASTOS GENERALES: Representan la ayuda necesaria para la consecución de estas actividades dentro de la línea nominativa.

Auditoría: Obligatoria, realizada por terceros y los de Gestoría – Financiación.

#### **Cuarto. Obligaciones de la Entidad subvencionada**

A) Incorporar, en todos los soportes que se realizan, los elementos comunes de la campaña de promoción turística de la Comunitat Valenciana, facilitados por Turisme Comunitat Valenciana. Por parte de Turisme Comunitat Valenciana se ha facilitado la marca l'Exquisit Mediterràni, en combinación con la marca Comunitat Valenciana para su incorporación por parte de la Asociación en todos los soportes de comunicación vinculados con el producto gastronómico de acuerdo con el manual de aplicación de la citada marca.

B) Comunicar con la suficiente anticipación a Turisme Comunitat Valenciana el calendario de actuaciones previstas, a fin de efectuar el oportuno seguimiento de estas, y coordinar la participación de Turisme Comunitat Valenciana en ellas.

C) Informar regularmente a Turisme Comunitat Valenciana de la ejecución y las incidencias, si hubiera, de las actuaciones que se hayan realizado en relación con el objeto de esta ayuda por resolución.

D) Comunicar a Turisme Comunitat Valenciana, solo se conozca, la obtención de cualesquier subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes otras administraciones, entes públicos o privados.

E) Impulsar durante la vigencia de la presente subvención por resolución la difusión e integración de las empresas miembros de la Asociación en las diversas líneas de producto de Creaturisme con el fin de conseguir una amplia representación de empresas asociadas adheridas al citado programa de acuerdo con las condiciones y el procedimiento publicado para cada producto en <https://creaturisme.comunitatvalenciana.com>.

F) Adoptar las medidas de difusión contenidas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana. Y de acuerdo con el apartado 4 del artículo 18, de la Ley general de subvenciones, que establece que las personas beneficiarias tendrán que dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, y podrán consistir estas medidas en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

La entidad beneficiaria tendrá que publicar en su página web actualizada la información relativa a la subvención concedida con indicación del importe, el objetivo y finalidad de la ayuda y la entidad pública concedente, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones. En el supuesto de que no disponga de página web donde realizar la citada publicidad, podrán cumplir con esta obligación de acuerdo con aquello que establece el apartado 4 del artículo 18, de la Ley General de Subvenciones.

En este sentido, todo el material gráfico y audiovisual publicitario que se realice (carteles, folletos, pancartas, DVD, CD, etc.) y las inclusiones o menciones que se hagan en las páginas web oficiales para dar repercusión a las actividades, incluirán, de manera adecuada, el logotipo que Turisme Comunitat Valenciana facilite.

La Asociación proporcionará, con suficiente antelación, los esbozos y las maquetas de todo el material publicitario a realizar, para su supervisión por Turisme Comunitat Valenciana.

Las actuaciones en materia de publicidad institucional tendrán que ajustarse a las prescripciones que sobre la materia contiene la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas.

En este sentido las campañas institucionales de comunicación y publicidad tendrán carácter inclusivo y no discriminatorio, respetando el derecho de todas las personas a ser destinatarias. Con cuyo objeto tendrán que garantizar medidas de accesibilidad audiovisual a la información suministrada.

A todos los efectos, la contratación no podrá realizarse de manera directa con el medio. Los contratos que incidan en la difusión internacional y nacional de la Comunitat Valenciana en los supuestos de publicidad institucional previstos en los apartados a), k) y m) del artículo 2.1, a Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas, así como los referidos a la publicidad a fondos europeos, podrán realizarse directamente, previa elaboración de una memoria en la cual se expondrán las acciones e impactos previstos.

Dentro del plan estratégico del turismo de la Comunitat Valenciana, una de las grandes apuestas para conseguir la diferenciación como destino turístico, es el programa de turismo accesible, por lo cual por parte de la entidad beneficiaria se tendrá que velar porque las actuaciones de marketing, tengan en cuenta la accesibilidad e inclusión de la oferta turística de la Comunitat Valenciana.

G) Con carácter previo a la firma de esta resolución, la Asociación ha presentado una declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

H) Aportar la documentación justificativa siguiente por vía telemática, para el pago de la subvención. La Asociación tendrá que justificar la subvención por vía telemática a través de las vías de acceso facilitadas por Turisme Comunitat Valenciana, mediante la presentación de una cuenta justificativa para el pago de la subvención:

La cuenta justificativa mencionada tendrán que incluir la documentación justificativa siguiente:

a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada, que tendrá que ser la más completa posible y que contendrá una declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, su coste, resultados obtenidos, así como un apartado gráfico detallado.

b) Memoria económica, y relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aportan, con especificación al menos, de su fecha, la persona o entidad proveedora, el objeto facturado, el importe total del documento, la base imponible, la fecha del pago material y, si es el caso, el porcentaje imputado a la justificación de la subvención. Las facturas correspondientes a la cuenta justificativa tendrán que estar pagadas a fecha 31 de diciembre de 2023.

c) Informe de una persona o entidad auditora inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en los términos previstos en el apartado séptimo de esta resolución.

d) Certificado expedido por la secretaría de la Asociación, con el visto bueno de quien ocupó la presidencia, acreditativa de los aspectos siguientes:

d.1) Del gasto realizado con la actividad subvencionada.

d.2). De no incurrir en ninguno de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

d.3) De no haber recibido otras subvenciones o ayudas o ingresos, para la actuación objeto de esta subvención por resolución o, en caso de haberlas recibido, tendrá que acreditarse el importe, la procedencia y la aplicación de estos a las actividades subvencionadas.

d.4) De no ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro en materia de subvenciones tal como recoge el artículo 171.1 de la Ley 1/2015, de 2 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

I) Atendida la naturaleza de los gastos subvencionables, la Asociación podrá concertar con terceras personas o entidades proveedoras hasta el 100% de las actuaciones que son objeto de esta ayuda por resolución. Pero en ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con la Asociación, salvo que concurren las circunstancias siguientes:

1) Que se obtenga la autorización previa de Turisme Comunitat Valenciana.

2) Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos de la entidad beneficiaria.

### **Quinto. Pago de la subvención por Turisme Comunitat Valenciana.- Órgano Gestor**

Corresponde a Turisme Comunitat Valenciana el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

A) Turisme Comunitat Valenciana contribuirá económicamente en las actuaciones promocionales del Santo Grial con un importe máximo total de CUARENTA MIL EUROS (40.000 €) gastos e impuestos de cualquier clase incluidos, que se imputará a la anualidad de 2023 a cargo de la consignación presupuestaria de Turisme Comunitat Valenciana, en el capítulo IV, Programa 25 “Producto Colaborativo”, Subprograma 2523 “Asociación Cultural el Camino del Santo Grial” del Área de Marketing y Producto Turístico, en aplicación de la previsión nominativa contenida en la línea de subvención con código presupuestario S0870004/01 de la entidad Turisme Comunitat Valenciana del ejercicio 2023.

El importe establecido se destinará a la financiación de los gastos generados con motivo de la realización de las actuaciones objeto de esta subvención por resolución.

B) Así mismo, supervisará, con carácter previo, la correcta aplicación de la marca l'Exquisit Mediterràni, en combinación con la marca turística «Comunitat Valenciana», en los soportes descritos y la correcta ejecución de las actividades objeto de esta resolución, y prestará el apoyo técnico que la Asociación requiera.

C) Procederá al pago una vez realizada la actuación y cumplidas las obligaciones, las condiciones y los trámites establecidos. El pago correspondiente a la subvención se hará efectivo después de la comprobación, por los servicios competentes de Turisme Comunitat Valenciana, de la cuenta justificativa que acompañe el informe de la auditoría.

En el supuesto de que el importe justificado fuera inferior a la subvención que se previó, o en el caso de que se produzca la concurrencia otras ayudas que pudieran superar el coste de las actuaciones, la aportación de Turisme Comunitat Valenciana se minorará en la cuantía correspondiente.

Turisme Comunitat Valenciana podrá efectuar todas las actuaciones de comprobación que considero oportunas para verificar la aplicación correcta por la entidad beneficiaria de las cantidades que se libran en su favor en virtud de esta subvención por resolución.

Para lo cual, el área de Marketing y Producto Turístico tendrá que emitir un informe acreditativo que la documentación técnica presentada como justificación se ajusta a aquello que se ha estipulado en la propuesta. A su vez, el Servicio de Programación y Gestión Económica realizará las comprobaciones oportunas de estar al corriente la entidad beneficiaria en sus obligaciones fiscales, tributarias y con la seguridad social.

Sin embargo, la ayuda pagada estará sujeta a la fiscalización posterior por los órganos de control interno y externo de Turisme Comunitat Valenciana.

No podrá realizarse el pago de la subvención, en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro. A tal efecto, la entidad beneficiaria autoriza a Turisme Comunitat Valenciana a obtener de forma telemática los datos que se encuentran en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Hacienda Autónoma y Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La tramitación y la gestión de la subvención corresponde a la Dirección de Turisme Comunitat Valenciana como órgano gestor.

#### **Sexto. Gastos subvencionables**

Los gastos que serán atendidas a cargo de la presente resolución, siempre que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, serán las siguientes:

- a) Gastos de gestoría y auditoría. El importe correspondiente a esta partida de gastos no podrá superar la cantidad de 3.084 €.
- b) Gastos específicos de naturaleza corriente, necesarias para la puesta en marcha y ejecución de las actuaciones recogidas en esta resolución.

Se podrán incluir en la asistencia a ferias y congresos los gastos de desplazamiento y alojamiento, incluyendo en ella los conceptos de locomoción y kilometraje, manutención y desplazamiento en taxi del personal asociado a las actuaciones descritas, a través de una liquidación de gastos, con las cantidades orientativas reguladas en el ámbito de la Generalitat que se contienen en el Decreto 64/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el cual se modifica el Decreto 24/1997, de 11 de febrero (DOCV 30/5/11), y, para el extranjero, se sigue la normativa del Estado que fue aprobada por Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOE 30/5/2002).

En el caso que los importes sean superiores a los indicados, se necesitará la presentación de un informe justificativo por parte de la entidad beneficiaria para poder ser satisfechos.

Cuando el gasto subvencionable se proyecte sobre adquisiciones de bienes muebles o productos, los mismos tendrán que cumplir con los criterios de comercio justo y con requisitos vinculados a la sostenibilidad energética y ambiental de acuerdo con lo previsto en el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consejo, por el cual se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.

Para la aceptación de los contratos que formalice la entidad beneficiaria de esta resolución con una misma persona o entidad proveedora para la realización de las actuaciones subvencionadas, que tengan un importe igual o superior a 15.000 euros (IVA excluido), se requerirá, de acuerdo con el que prevé el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, que se hayan solicitado al menos tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

No será subvencionable el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios, salvo que se acredite documentalmente que forma parte del coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, y que no es susceptible de recuperación o compensación, y, en este caso, se tendrá que acreditar la no-sujeción o exención de este impuesto o la no-deducción del IVA soportado en la adquisición de bienes y servicios. En el supuesto de que se hubiera transferido o compensado parcialmente o no deduzca ningún porcentaje de las cuotas de IVA soportadas, tendrá que presentar una declaración responsable efectuada por la persona representando legal, por medio de la cual se acredite no tener derecho a practicar deducciones por las cuotas de IVA que pueda soportar. Así mismo, presentará un certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en que acreditará que no liquida IVA, o bien un certificado de situación censal y obligaciones.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superan los límites sobre acumulación de ayudas vigentes en la Unión Europea para ayudas destinadas a la misma finalidad.

#### **Séptimo. Informe de auditoría.**

La persona o entidad auditora de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa, se ajustará al que dispone la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la cual se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La persona o entidad auditora emitirá un informe en que detallará las comprobaciones llevadas a cabo y hará constar todos los hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de la normativa aplicable o de las condiciones que se imponen para la percepción de la subvención, y tendrá que proporcionar la información con el detalle y la precisión suficientes porque el órgano gestor pueda concluir sobre este tema. Este informe contendrá los aspectos y la estructura que se establecen en el artículo 7 de la Orden EHA/1434/2007 mencionada.

Para emitir el informe, la persona o entidad auditora tendrá que comprobar:

1. La adecuación de la cuenta justificativa de la subvención que haya presentado la entidad beneficiaria y que este lo haya suscrito una persona con poderes suficientes para hacerlo.
2. El contenido de la memoria de actuación, y estar alerta ante una posible falta de concordancia entre la información que contiene la memoria y los documentos que hayan servido de base para llevar a cabo la revisión de la justificación económica.
3. Que la información económica que contiene la memoria la soporta una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, en que se especifica la entidad beneficiaria que las ha llevado a cabo, con la identificación de la persona o entidad acreedora y del documento (facturas, nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social), el importe total de esta y el importe imputado a la subvención, la fecha de emisión y la fecha de pago.

4. Que la entidad beneficiaria dispone de los documentos originales acreditativos de los gastos que se justifican, de acuerdo con el que prevé el artículo 30.3 de la Ley general de subvenciones, y que estos documentos se han reflejado en los registros contables.

Estos documentos justificativos consistirán en resguardos de transferencias bancarias, cheques, pagarés, facturas electrónicas (queda excluida la compensación de deudas), así como copia de los extractos de movimientos bancarios de los cargos en la cuenta correspondiente de la operación que se justifica.

5. Que la entidad beneficiaria dispone de ofertas de personas o entidades proveedoras diferentes, en los supuestos previstos en el artículo 31, apartado 3, de la Ley general de subvenciones, y de una memoria que justifique de una manera razonada la elección de la persona o entidad proveedora, en los casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

6. Que no se han llevado a cabo subcontrataciones de la actividad que se subvenciona, excepto en los casos permitidos en el artículo 29 de la Ley general de subvenciones, y en el artículo 68 de su Reglamento, según los términos que se establecen en esta subvención por resolución.

7. Que no se han concedido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, que procedan de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que superan los costes de la actividad subvencionada.

8. Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, de acuerdo con el que establece el artículo 31 de la Ley general de subvenciones y en el apartado sexto de esta resolución, los gastos se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de las bases reguladoras que recoge esta subvención, y que se produce la coherencia necesaria entre los gastos que se justifican y la naturaleza de las actuaciones que se subvencionan.

9. Además de las consideraciones anteriores, en el informe tendrá que constar un cuadro-resumen (según el modelo mostrado en este apartado), que incluya la descripción de las acciones subvencionables, las cantidades a justificar y la cantidad justificada:

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES SUBVENCIONABLES	IMPORTE A JUSTIFICAR	IMPORTE JUSTIFICADO
TOTAL		

Además, se explicarán las diferencias entre el presupuesto acreditado por la entidad beneficiaria y el considerado válidamente justificado por la persona o entidad auditora, indicando los motivos de estas y su importe.

10. Que por la entidad beneficiaria de la subvención se han cumplido las acciones de difusión previstas en el apartado cuarto A) y F) de esta resolución.

11. Tendrá que comprobar el número de empresas asociadas que se han adherido a los diferentes programas CreaTurisme de Turisme Comunitat Valenciana, indicando su número y aportando una relación de estas.

Al final de su trabajo la persona o entidad auditora solicitará a la entidad beneficiaria una carta firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la cual se especificará que se ha informado a la persona o entidad auditora sobre todas las circunstancias que puedan afectar a la percepción, la aplicación y la justificación correcta de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional a la persona o entidad auditora sobre los procedimientos que se han llevado a cabo.

La entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición de la persona o entidad auditora todos los libros, los registros y los documentos que se le solicitan para efectuar la revisión, así como a conservarlos para las actuaciones de comprobación y control que prevé la legislación vigente. Si procede, tendrá que elaborar y facilitarle, además de los documentos ya mencionados en la cláusula cuarta de este documento, los siguientes:

- a. Declaración de las actividades subcontratadas, en que se indican las personas o entidades subcontratistas y los importes que se han facturado. Esta declaración incluirá una manifestación de la entidad beneficiaria respecto de las situaciones que prevén los apartados 4 y 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- b. Declaración que contenga una relación detallada otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, si procede, hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe, la procedencia y la aplicación de esta.

En cualquier caso la persona o entidad auditora tendrá que mantener un archivo de documentación que acredite el trabajo de revisión que ha llevado a cabo y que soporte el informe que ha emitido, y habrá de conservar esta documentación durante un periodo mínimo de ocho años que se iniciará con la fecha de emisión del informe.

#### **Octavo. Adecuación de los gastos subvencionables al valor de mercado y comprobación de subvenciones.**

De acuerdo con el que dispone el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el coste de adquisición de los gastos subvencionables tendrá que ser de acuerdo con el valor de mercado. Si es el caso, Turisme Comunitat Valenciana podrá realizar la comprobación de este valor de mercado, de acuerdo con los medios señalados en el artículo 33 de la Ley general de subvenciones.

Del mismo modo Turisme Comunitat Valenciana comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determino la concesión o goce de la subvención.

#### **Noveno. Procedimiento.**

1. La entidad beneficiaria tendrá que manifestar, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, su conformidad con la concesión de la subvención y con las presentes bases reguladoras, de acuerdo con el modelo que se incluye como anexo en la Resolución.
2. El modelo de conformidad, debidamente llenado y firmado, tendrá que presentarse telemáticamente en el portal de la Generalitat, dentro del apartado «Solicitud general de iniciación y tramitación Telemática de procedimientos en el siguiente enlace:

[https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=20174](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=20174)

o en cualquier de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. De acuerdo con el que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si el documento de conformidad se hubiera insertado de forma incompleta o no se hubieron aportado los requisitos y documentos que se señalan en esta base, la persona interesada será requerida porque, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación que, en caso de no hacerlo, se le tendrá por desistida previa resolución de archivo de expediente, que tendrá que ser dictada en los términos que prevé el artículo 21 de la norma mencionada, quedará sin efecto la concesión de la subvención, y perderá, por lo tanto, el derecho a la percepción.

### **Décimo. Efectos, resolución y reintegro**

La Resolución producirá efectos a partir del día siguiente de su notificación. Los gastos subvencionables se pueden haber realizado desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre 2023, fecha máxima de presentación de la justificación

La resolución de concesión de la subvención quedará resuelto, en el supuesto de que no tuvieron lugar las actuaciones previstas.

Así mismo, quedará resuelto por el incumplimiento de las estipulaciones que se prevén en esta resolución.

El incumplimiento de la normativa ambiental y social, de los compromisos asumidos por la persona beneficiaria y de los compromisos establecidos, referidos en los apartados primero y segundo del artículo 21 del decreto 118/2022, de 5 de agosto del Consejo así como en el caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la entidad beneficiaria, esta estará obligada a reintegrar a Turisme Comunitat Valenciana las cantidades percibidas y no aplicadas correctamente a las finalidades de esta subvención, sin perjuicio de la aplicación, además, del que dispone para estos supuestos el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

La circunstancia de no estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, o el incumplimiento del plazo de presentación de la documentación justificativa, o la omisión de la documentación a que se refiere el apartado cuarto anterior, podrá así mismo producir la resolución de esta subvención en el supuesto de que, requerida la mencionada documentación por Turisme Comunitat Valenciana, no se produzca su presentación en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente del día en que fuera notificado el requerimiento efectuado por Turisme Comunitat Valenciana.

### **Décimoprimer. Régimen Jurídico y Jurisdicción.**

Esta resolución regula la concesión de una subvención nominativa a favor de la entidad beneficiaria por la por lo cual su régimen jurídico es el establecido en los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y desarrollados en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el que establece la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones; y queda subsumido este caso en el supuesto de subvención en régimen de concesión directa previsto en el artículo básico 22.2.a) de la mencionada Ley 38/2003 y en el correlativo artículo 168.1.A) de la referida

Ley 1/2015, en tanto se trata de una subvención prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023.

En cuanto a la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas, que puedan surgir respecto de la resolución, se someterán, si no se consigue solución o acuerdo, a los órganos jurisdiccionales competentes en materia contenciosa administrativa de la ciudad de València.

### **Décimosegunda. Compatibilidad con la normativa europea sobre ayudas públicas.**

1.La presente resolución es compatible con el mercado interior, puesto que sus disposiciones no afectan los intercambios comerciales entre los estados miembros, de acuerdo con el que dispone el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, la Asociación Cultural el Camino del Santo Grial tiene como fines entre otros la creación y consolidación de una ruta terrestre entre el Monasterio de San Juan de la Pena y la Catedral de Valencia que se denominará “El Camino del Santo Grial.”

El objeto de la presente resolución es la colaboración en actuaciones promocionales del producto turístico del Camino del Santo Grial en el ejercicio de las competencias exclusivas que corresponden a la Generalitat sobre la promoción del turismo en su ámbito territorial, en colaboración con la Asociación, que tienen un impacto general y no selectivo respecto a una empresa o grupo de empresas.

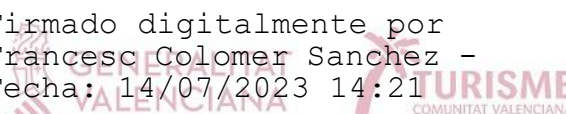
Por otro lado, las actuaciones estarán de acuerdo con los valores de mercado, tal como se recoge en el apartado octavo de esta resolución.

2.Como se trata de una Resolución no sujeto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y de acuerdo con el que establece artículo 3.4 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, regulador del procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, la subvención establecida por medio de la presente resolución no requiere notificación o comunicación a la Comisión Europea.

### **Decimotercero - Recursos**

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación y, potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Presidente de Turisme Comunitat Valenciana, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo esto en conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Firmado digitalmente por  
Francesc Colomer Sanchez -  
Fecha: 14/07/2023 14:21



**El Presidente de Turisme Comunitat Valenciana**

## ANEXO I

### Modelo de conformidad de la subvención de concesión directa

#### 1. IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

- Anualidad: 2023
- Órgano Gestor: Turismo Comunitat Valenciana
- Importe: 40.000 €
- Título: Capítulo IV, Programa 25 “Producto Colaborativo”, Subprograma 2523 “Asociación Cultural El Camino del Santo Grial” del Área de Marketing y Producto Turístico, en aplicación de la previsión nominativa contenida en la línea de subvención con código presupuestario S0870004/01

#### 2. ENTIDAD BENEFICIARIA.

- Nombre o razón social (\*): Asociación Cultural El Camino del Santo Grial
- Tipo de entidad: ONG sin ánimo de lucro
- Siglas: ACECSG
- NIF: G97195713

- Dirección: C/ Mar, 42 bajo
- Localidad: Massamagrell 46130
- Provincia: Valencia
- Teléfono: 626391676
- Correo electrónico: [elcaminodelsantogrial@gmail.com](mailto:elcaminodelsantogrial@gmail.com)
- Página web: [asociacionculturalelcaminodelsantogrial.com](http://asociacionculturalelcaminodelsantogrial.com)

(\*). El nombre tiene que ser coincidente con el que figura en esta resolución.

#### Datos de la persona representante:

- Nombre: Ana
- Apellidos: Mafé García
- DNI/NIF: 20161061C
- Cargo: Presidenta

#### Datos domiciliarios a efectos de notificación:

- Dirección: C/ Mar, 42 bajo
- Localidad: Massamagrell
- Provincia: Valencia
- Código postal: 46130

#### Datos de persona de contacto en caso de ser diferente de la persona solicitante:

- Nombre y apellidos: Jesús Gimeno Peris
- Teléfono: 607315181
- Correo electrónico: [jesusgimper@gmail.com](mailto:jesusgimper@gmail.com)

### 3. DECLARACIÓN RESPONSABLE

- a) Declaro que, a la vista de las bases que rigen esta convocatoria, las acepto íntegramente y acepto la subvención para el proyecto a que se refiere la presente resolución. Haciendo constar que la marca que se me ha remitido desde Turisme Comunitat Valenciana por correo electrónico es la de “Ruta del Grial” y no “l'Exquisit Mediterrani” según el pun A). Esre error lo hice nota en el documento que ya remití el 14/06/23 firmada digitalmente. Es importante que quede de manifiesto que es “Ruta del Grial”.
- b) Declaro que todos los datos que figuran en este documento son ciertos, comprometiéndome en nombre de la entidad de destinar el importe de la subvención que se regula y concede en esta resolución al objeto previsto.
- c) Declaro, bajo mi responsabilidad, que los documentos que apporto son copia fiel del original, los cuales serán aportados a requerimiento de la Administración.

### 4. DATOS DEL PROYECTO, PROGRAMA O PLAN PARA EL CUAL SE LE CONCEDE LA SUBVENCIÓN.

–Descripción del proyecto: Camino del Santo Grial – Itinerario Cultural Europeo

–Fecha inicio: 01-01-2023

–Fecha fin: 06-07-2023 siendo voluntad del Ayuntamiento de Emperador prorrogar la exposición, así como la incorporación de otras actividades culturales y turísticas.

–Resultados previstos: Dar a conocer en FITUR el trazado internacional del Camino del Santo Grial a la Ministra de Turismo y crear alianzas con Aragón, difusión en prensa digital internacional, consolidar el conocimiento del Camino del Santo Grial en las poblaciones donde se realiza la quincena cultural, consolidar en los circuitos académicos el Camino del Santo Grial y dar oportunidad a otras personas y empresas para que puedan trabajar el relato del “Santo Grial” sabiendo que no es un falso histórico: creación de contenido, experiencias, etc.

**Fecha y firma de la persona representante de la entidad.**